



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y
Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS ÓRDENES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN RESPECTIVAMENTE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA , PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.

Mediante sendas órdenes de 9 de noviembre de 2021, de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se establecen respectivamente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

En ambas, el escenario de actuación viene configurado por zonas desfavorecidas de Andalucía (zonas de los pueblos y ciudades donde se registran situaciones graves de exclusión social y/o donde existen factores de riesgo de que se produzcan). Y el colectivo último que se beneficia de estas ayudas, lo representan personas o minorías de distinto tipo que están necesitadas de una integración efectiva y real en la sociedad andaluza. Por lo que desde este punto de vista la inclusión digital es uno de los factores básicos para reducir la brecha digital que se da en las referidas zonas desfavorecidas.

Atendiendo al procedimiento de pago establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las mencionadas bases reguladoras, contemplan un sistema mixto de pagos, que consiste en la realización de un primer pago anticipado sin justificación previa, un segundo pago anticipado, previa justificación parcial del presupuesto aceptado, y por último, un tercer pago en firme, previa justificación del total del presupuesto aceptado.

No obstante, en atención a las características de las referidas subvenciones, y particularmente en el caso de las entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuya actuación implica una vinculación y compromiso social solidario con las personas y colectivos de esas zonas desfavorecidas, se pone de manifiesto la conveniencia de abonar la totalidad del importe que pueda corresponder a cada una de estas entidades con anterioridad a su justificación.



En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 1 de marzo de 2023, ha autorizado para que el abono de las estas subvenciones se realice mediante pago por importe del 100% de las mismas, sin necesidad de justificación previa. Por lo que el pago tendrá carácter de pago anticipado y único pago, y se efectuará una vez dictada la resolución de concesión de la subvención

Por todo ello, dado que la forma y secuencia de pago de las subvenciones son contenido mínimo de las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.d) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 19.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, es necesario proceder a la modificación de los cuadros resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder tanto por el procedimiento de concurrencia no competitiva como de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, en aras de recoger el pago de la totalidad de la subvención sin necesidad de justificación previa.

Por otra parte, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, debiendo justificarse dicha actuación en el preámbulo de la norma, señalar que la presente Orden cumple con los referidos principios de buena regulación. Así, respecto del cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, el interés general perseguido por la norma no es otro que garantizar en las zonas desfavorecidas de Andalucía, el acceso a los centros de competencias digitales existentes o que se puedan crear.

Desde este punto de vista, y dentro del contexto de las órdenes de bases reguladoras, la finalidad de la norma que se pretende aprobar mediante esta modificación es la de simplificar el régimen de los pagos a realizar a las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de estas ayudas, proporcionando en consecuencia estabilidad a la labor que realizan las referidas entidades beneficiarias así como facilitando la propia planificación de las actividades a realizar por las mismas.

Por otra parte, el instrumento utilizado para la modificación es el establecido en el ordenamiento jurídico para garantizar la consecución de la finalidad perseguida.

Respecto al principio de proporcionalidad, la modificación del régimen de pagos de las ayudas- se considera imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la norma, simplificando tanto el pago como la justificación de la ayuda al reducir los trámites a realizar.

Con relación al principio de seguridad jurídica, la nueva regulación va a proporcionar un marco mas predecible y generará una mayor certidumbre en las entidades beneficiarias, dado que proporcionará un marco mas estable a la hora de planificar las actuaciones a realizar por las mismas.

Por otra parte, teniendo en cuenta el principio de transparencia, durante la elaboración de la norma, se realizará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Por último, en aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa no impone cargas que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas, sino al contrario, da lugar a una reducción de aquellas, al suprimirse una de las justificaciones parciales que hasta el momento se exigían.

En consecuencia y de conformidad con la competencia establecida en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo en relación con las competencias establecidas en el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Primero. Se introduce, como penúltimo párrafo en la parte expositiva de la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Por otra parte, el pago de las subvenciones se realizará abonando un importe superior al 50% de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 c) de la vigente ley del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Acuerdo de 1 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Segundo. Se modifica el apartado 23 del cuadro resumen de la línea de subvenciones correspondiente a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales, señalando como forma de pago, el pago anticipado, teniendo en cuenta que dada la naturaleza de las entidades solicitantes (entidades sin ánimo de lucro), la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2023.

Artículo 2. Modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Primero. Se introduce como penúltimo párrafo en la parte expositiva de la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.



Por otra parte, el pago de las subvenciones se realizará abonando un importe superior al 50% de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 c) de la vigente ley del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Acuerdo de 1 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptúan de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Segundo. Se modifica el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales, señalando como forma de pago, el pago anticipado, teniendo en cuenta que dada la naturaleza de las entidades solicitantes (entidades sin ánimo de lucro), la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2023.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Antonio Sanz Cabello.